

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA JARRO SIACHOQUE.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 155 y respaldo, C.2) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

NOTIFIQUESE,



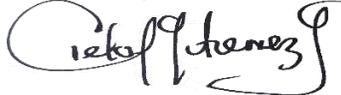
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2006-1347 de INVERCOBROS & CIA LTDA contra ANAEL GALINDO ESPEJO.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares que precede y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-457702 denunciado de propiedad del demandado ANAEL GALINDO ESPEJO.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

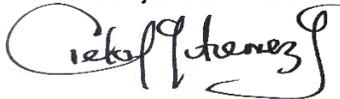


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2006-1697 de ALVARO LOZADA contra JOSE VILLAMIL LAITON.

Previo a resolver sobre el escrito de terminación por novación, aclare la parte actora cual es la nueva obligación que se crea en sustitución de la obligación contenida en la letra de cambio que se persigue dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1687 y 1690 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

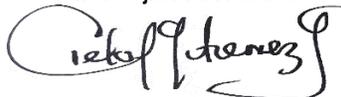
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2007-1659 de CARLOS ALBERTO ANTE OSPINA contra RAUL CIFUENTES Y OTRO.

En atención a la solicitud que precede, el Despacho con fundamento en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G. del P., ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a EPS COMPENSAR y CRUZ BLANCA, para que *“suministren información sobre la dirección y nombre de la empresa donde está laborando los señores RAUL ALFONSO CIFUENTES VENEGAS identificado con cedula de ciudadanía 79.499.366 y LUIS CARLOS VENEGAS SOLANO identificado con cedula de ciudadanía 19.303.824”*.

NOTIFIQUESE,



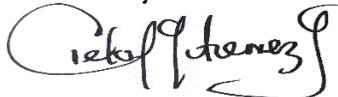
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2008-0205 de COMEVA contra DORA SANABRIA.

No se accede a requerimiento solicitado, toda vez que a folio 155 de esta encuadernación, obra respuesta de fecha 12 de diciembre de 2020, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, donde se indicó que para el proceso no hay títulos asociados.

NOTIFIQUESE,



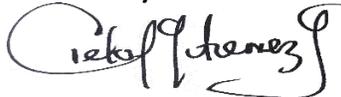
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2008-1314 de CONFINANCIERA SA contra JAIME VILLAMIL DELGADILLO.

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente que dentro del proceso ni en sistema judicial siglo XXI obra la solicitud de fecha 19 de octubre de 2020 a la cual se hace alusión, así las cosas, deberá aportar la misma o acreditar que realizó el envío de su escrito al correo dispuesto para la recepción de memoriales de la oficina de apoyo, para ordenar lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

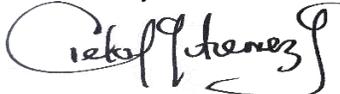
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-1550 de MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ contra EDGAR CAMACHO CAVIEDES.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha y hora de remate, se requiere al libelista a fin de que actualice la liquidación de crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso

De otro lado, secretaría anexe el seguimiento respectivo de la comunicación telegráfica Nro. T-0121-285 de 05 de febrero de 2021, enviada a través de la empresa dispuesta para el envío de la misma, acreditando documentalmente la trazabilidad en la web donde conste el recibido por parte de su destinatario.

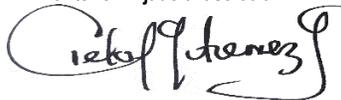
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

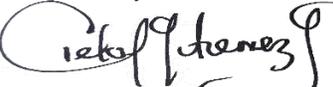
Referencia: Ejecutivo No. 2010-0478 de BANCO DE OCCIDENTE SA contra ANDRES LAVERDE Y OTRO.

En atención a la solicitud que precede, por Secretaría requiérase a BANCO ITAU, a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la comunicación, informe el trámite dado al Oficio No. 11586 de fecha 13 de marzo de 2018, para mayor ilustración adjúntese copia de la precitada comunicación. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2010-0921 de FINANZAUTO FACTORING SA contra ALBERTO BERMUDEZ NUÑEZ Y OTRO.

En atención a la solicitud que precede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2021 (Fl. 133, C.1), el despacho judicial sufrió un *lapsus calami*, al indicar que se reconocía personería a la abogada ASTRID ESTHER SANTIESTEBAN AVELLA siendo lo correcto el reconocimiento de personería a la abogada **ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA** y no como allí se indicó.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto descrito en líneas precedentes.

En lo demás el auto permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,

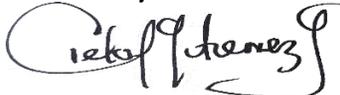
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2011-1233 de EDIFICIO INIRIDA contra EDGAR GARCIA Y OTRO.

En atención a la solicitud que precede, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue la demandada MARCELA TORRES HERNANDEZ, quien labora en SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$15.000.000.

NOTIFÍQUESE,

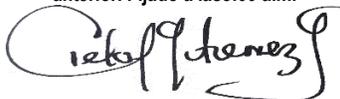
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2011-1809 de JOSE GREGORIO SARMIENTO ORTIZ
contra ANGEL PALACIOS MOSQUERA.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos
procesales para los fines legales que estimen pertinentes, comunicación
proveniente del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

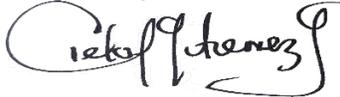
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0353 de DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SA contra DIANA ESTELLA CASTRO ACOSTA.

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

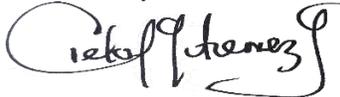
Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada LUCIA AURORA MOJICA PARRA, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

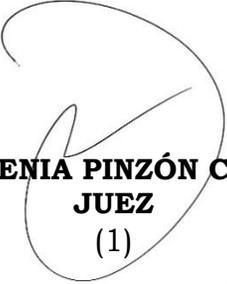
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-1013 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA contra DIANA PEÑA SIERRA.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordenó en auto adiado del 12 de febrero de 2021, en el micro sitio web del despacho.

Para lo cual se le llama la atención para que en lo sucesivo se abstenga de ingresar expedientes sin previo surtir en debida forma los traslados ordenados so pena de iniciar las investigaciones disciplinarias en contra del personal encargado de controlar términos.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0368 de EDGAR BELTRAN contra NORMA DIAZ TALERO.

En atención a la solicitud que precede, se ordena, a costa de la interesada expedir copias de la totalidad del expediente, previo pago de las expensas necesarias y el arancel judicial.

NOTIFIQUESE,

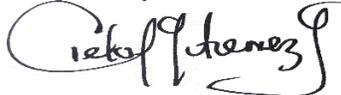

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0368 de EDGAR BELTRAN contra NORMA DIAZ TALERO.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 54 y 55, C.2) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

NOTIFIQUESE,



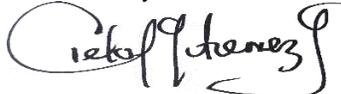
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-1320 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA contra JUAN PABLO MUÑOZ DEL PORTILLO.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordenó en auto adiado del 12 de febrero de 2021, en el micro sitio web del despacho.

Para lo cual se le llama la atención para que en lo sucesivo se abstenga de ingresar expedientes sin previo surtir en debida forma los traslados ordenados so pena de iniciar las investigaciones disciplinarias en contra del personal encargado de controlar términos.

CÚMPLASE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0432 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA contra LUZ PLAZAS CHAVARRO.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordenó en auto adiado del 12 de febrero de 2021, en el micro sitio web del despacho.

Para lo cual se le llama la atención para que en lo sucesivo se abstenga de ingresar expedientes sin previo surtir en debida forma los traslados ordenados so pena de iniciar las investigaciones disciplinarias en contra del personal encargado de controlar términos.

CÚMPLASE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0730 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra VICTOR VILLAMARIN Y OTRO.

En atención a la solicitud que antecede, se le informa al petente que conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, le corresponde a las partes presentar la liquidación del crédito o su actualización, sin que para ello sea menester previa autorización de la titular del Despacho.

Con todo, se le pone de presente al solicitante que puede, en cualquier tiempo, realizar y allegar con destino al proceso de la referencia la correspondiente liquidación del crédito, más aún si se tiene en cuenta que dentro del proceso no se ha presentado la misma.

NOTIFÍQUESE,

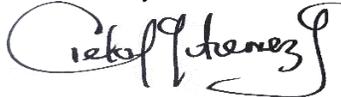
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0944 de COTRAFA contra JORGE ALEXANDER CASTRO Y OTRO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente del Banco Agrario.

Como corolario de lo allí reflejado, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,



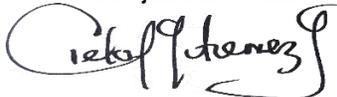
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0681 de DISTRIBUIDORA NISSAN SA contra MAURICIO PACHECO CHICA.

Para mejor proveer en derecho respecto a la documental que precede, acredítese la calidad del poderdante como representante legal de la entidad ejecutante, una vez obre lo anterior, se decidirá lo que corresponda frente al mandato y solicitud de terminación incoada.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0890 de RF ENCORE SAS contra MARIA LUISA LOZANO CAMACHO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere al libelista para que denuncie en debida forma la cautela indicando sobre qué entidades bancarias solicita la medida.

NOTIFÍQUESE,

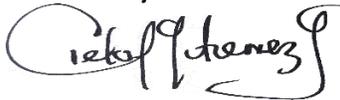
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0963 de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA contra CARLOS CRUZ TORRES Y OTRO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que indica que la parte demandada canceló las cuotas que adeudaba, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Conforme a lo solicitado en el memorial que se resuelve los oficios de desembargo deberán ser entregados a la actora.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

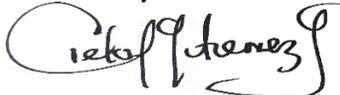
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1129 de BANCO BBVA cesionario GILBERTO ALDANA CACERES contra FAJARDO CASTRO FORERO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha y hora de remate, se requiere al libelista a fin de que actualice la liquidación de crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso

De otro lado, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia-secuestre, **APOYO JUDICIAL SAS**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

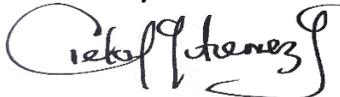
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1196 de JUAN CARLOS PAREDES QUINTERO contra EDILBERTO CABRERA GOMEZ.

En atención a la solicitud que precede, el libelista de cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado del 5 de febrero de 2021, mediante el cual se ordenó emplazar.

NOTIFÍQUESE,

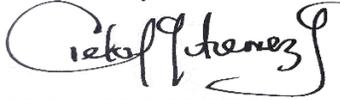
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

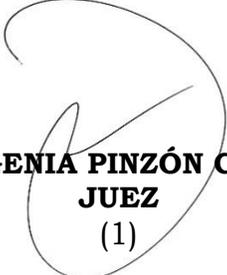
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1198 de CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO VENEZIA PH contra JHON JAIRO ZULUAGA.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, y como quiera que revisado el sistema judicial siglo XXI, se observa que se recepcionó memorial con fecha 12 de febrero del año en curso, se ordena a secretaría su búsqueda inmediata e incorporar el mismo al expediente.

Una vez obre lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

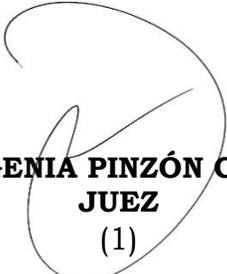
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1254 de ALANDRA CONJUNTO RESIDENCIAL contra OSCAR GABRIEL JAIMES OREJANA.

En atención al memorial obrante a folio 116 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **RAFAEL EDUARDO ZAPATA MONTOYA** como apoderado judicial del demandado *Oscar Gabriel Jaimes O.*, en los términos y para los efectos del poder conferido.

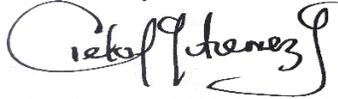
NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

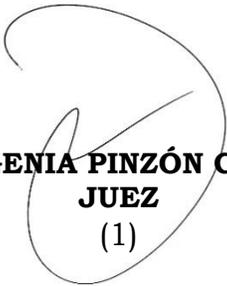
Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1314 de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra JOSE FRANCISCO DIAZ ESCOBAR.

En atención al memorial obrante a folio 154 y 160 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, conforme a la solicitud presentada, se pone de presente a la libelista que debido a la alta carga laboral que maneja esta dependencia los expedientes no se encuentran digitalizados, no obstante, las providencias que se profieren están siendo publicitadas en el micro sitio web de este despacho.

Ahora bien, si requiere que se conceda cita para la revisión de expediente, dicho trámite debe realizarse ante la oficina de apoyo.

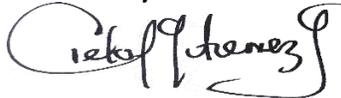
NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1461 de FIDEICOMISO SOLUCIONES contra LEDIS CAROLINA RAMOS.

Teniendo en cuenta el escrito mediante el cual LEDIS CAROLINA RAMOS presentó derecho de Petición solicitando el desembargo y se expida paz y salvo de terminación de pago del proceso 1100140030542012030300; a fin de desatar la súplica, sea lo primero señalar que al tenor del artículo 23 de la Constitución Política “...*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales...*”.

No obstante, se debe precisar que, tratándose de solicitudes que se formulan ante los funcionarios judiciales, dentro del marco de una actuación judicial, sólo puede hablarse de la violación del derecho fundamental en comento cuando se trate de pedimentos sobre asuntos **netamente administrativos**, que como tales están regulados por las normas que reglamentan la Administración Pública.¹, por lo que debe tenerse en cuenta que para el asunto en comento no procede el derecho de petición.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que el proceso se puso a disposición de este Despacho, en aras de atender su suplica, se pone de presente que el número de radicado del proceso que indica en su escrito no corresponde a proceso tramitado en esta Sede Judicial, y que el proceso que aquí cursa en su contra le corresponde el radicado 11001400305820150146100.

Ahora bien, resolviendo de fondo su petición donde solicita el desembargo y paz y salvo por terminación, se niega por improcedente, como quiera que el proceso de la referencia no se encuentra terminado, por lo que la parte interesada debe aportar la liquidación del crédito y acreditar que realizó el pago de la obligación conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P. o en su defecto la solicitud debe ser presentada o coadyuvada directamente por la parte demandante.

A través del correo electrónico indicado en la petición, comuníquese la anterior decisión a la solicitante de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Cfr. Corte Constitucional. Sentencia T-215A/11. M.P. Dr. Mauricio González Cuervo.

Cfr. Consejo de Estado. Exp. No. 13001-23-31-000-2011-00113-01(AC). C.E. Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1461 de FIDEICOMISO SOLUCIONES contra LEDIS CAROLINA RAMOS.

Secretaría informe al despacho, de qué forma se recibió el memorial que se resolvió en esta misma fecha, como quiera que el mismo reposa en original y no se observa que haya sido remitido de correo electrónico alguno.

A su vez, ríndase informe por parte de quien realizó los tachones en el escrito recepcionado y procedió a escribir datos en el mismo, para lo cual desde ya se llama la atención como quiera que dicha actuación constituye falta gravísima, y ni las partes ni el personal a cargo de los expedientes, pueden hacer anotaciones que alteren los escritos presentados por las partes.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0010 de CAJA COLOMBIANA SUBSIDIO FAMILIAR
contra ALVARO MARTINEZ RIOS.

Para mejor proveer en derecho respecto al poder aportado, se requiere a *León Posada Vladimir* para que acredite la calidad que ostenta como representante legal de la entidad que pretende ser reconocida como apoderada.

NOTIFIQUESE,

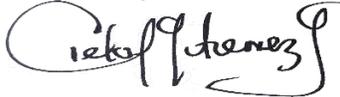
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0097 de BBVA contra FREDY LUIS BRU BERRIO.
Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes informe proveniente del Banco Agrario.

Como corolario de lo allí expuesto, secretaría área de títulos verifique si el título que se encuentra pendiente de pago refiere a la misma orden de pago que milita a folio 154 de esta encuadernación. De tratarse de un depósito nuevo, proceda a su pago conforme lo ordenado en auto adiado del 01 de agosto de 2019 (Fl. 148, C.1).

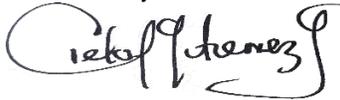
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0169 de AGRUPACION DE CORPOPIETARIOS DE LAS ZONA A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I contra ADELA SANCHEZ Y OTRO.

La AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H., acumuló al proceso de la referencia, demanda ejecutiva singular contra LUIS EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ, ADELA SANCHEZ RODRIGUEZ y JORGE ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ. Por estar conforme a derecho y reunir los requisitos legales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso y el título allegado (certificación de cuotas de administración), y los exigidos en el artículo 148 y 463 ibidem, el Despacho profirió mandamiento de pago el 17 de octubre de 2019.

Ahora bien, realizada la notificación en legal forma, sin que dentro de la oportunidad legal la parte demandada, hubiese acreditado el pago conforme fuera ordenado en el mandamiento, ni mucho menos haya propuesto excepciones de mérito; una vez dados como se encuentran, los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, el Juzgado con apoyo en lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1. SEGUIR CON LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago librado el Diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
- 2. PRACTIQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y secuestrados y de los que lleguen a serlo.
- 4. CONDENAR** en costas procesales a la parte demandada, para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta pesos M/Cte. (\$24.150)

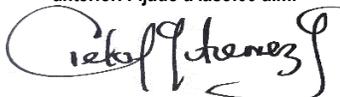
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE CASTAÑO Y OTRO.

Por la oficina de apoyo descárguese el link que refiere el oficio proveniente del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá e incorpórese en cd al expediente para su revisión.

Una vez obre lo anterior, ingrese para decidir lo que en derecho corresponda

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0298 de AGRUPACION DE VIVIENDA APOSENTOS ETAPAS I, II, III y IV PH contra GRUPO INVERSOR ROCA SAS.

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente a la libelista que la orden de citar al acreedor hipotecario, fue impartida mediante autos adiados del 23 de agosto de 2016 y 04 de mayo de 2017 (Fl. 13 y 24, C.2) sin que a la fecha la parte interesada haya efectuado la respectiva citación.

Así las cosas, no se hace necesario impartir nueva orden, sino que la parte interesada debe proceder conforme a las providencias que ya se encuentran debidamente ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE,

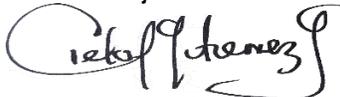
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0313 de CAJA COLOMBIANA SUBSIDIO FAMILIAR contra GLORIA PULIDO YATE.

Para mejor proveer en derecho respecto al poder aportado, se requiere a *León Posada Vladimir* para que acredite la calidad que ostenta como representante legal de la entidad que pretende ser reconocida como apoderada.

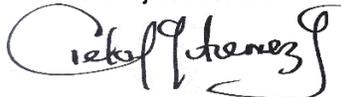
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0395 de OLINDA RIAÑO DE GONZÁLEZ contra JOSE URIPIDES MOLINA RONDON.

Para mejor proveer en derecho respecto a la liquidación de crédito, se ordena a la secretaría requerir al rematante DAVID CAMILO PRADA ACOSTA a través de su apoderada *Nidia Paola Arevalo Caldón*, a través de la dirección electrónica suministrada por ella en la diligencia de remate, para efectos de que indique si la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50S-40177572 ya le fue entregado, y en caso afirmativo, indique desde qué fecha, para lo cual se concede el término de diez días vencidos a partir del recibo de las comunicaciones, so pena de dar aplicación al artículo 44 del C.G.P.

De otro lado, no se accede a la solicitud de levantamiento de reserva, toda vez que al interior del proceso no se ha acreditado que se hubiese efectuado la entrega del bien subastado a favor del rematante, conforme lo dispone el artículo 455 del C.G.P., el cual indica:

*“Si dentro de los diez (10) días siguientes **a la entrega del bien** al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.” (Negrilla y subrayado intencional).*

Por último, respecto a la solicitud de no hacer entrega de títulos a la parte demandante, se pone de presente a la interesada que para los efectos que ella indica, se decretó la reserva legal mediante auto que aprobó la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

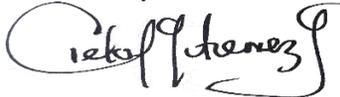
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0432 de ROSA ALCIRA ANGEL contra TEODULFO CORTES AREVALO.

Como quiera que en proveído adiado del 19 de febrero de 2021, se cometió un yerro al comisionar para la aprehensión y secuestro de vehículo, en razón a que este ya fue aprehendido y dejado a disposición de este despacho, se deja sin valor ni efecto la destacada providencia y en consecuencia, se dispone:

Toda vez que el automotor de placa BAS-467 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad de la demandada TEODULFO CORTES AREVALO el cual se encuentra ubicado en la Carrera 85 Nro. 78-32- Parquedero JURISCAR.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30), a quien se librára despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de justicia.

Adviértase al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., esto es disponer de bodega de que disponga para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

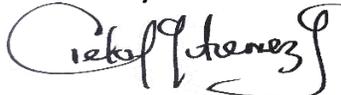
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0745 de CREDIPROGRESSO contra JUAN MANUEL SUAREZ.

En atención a la solicitud que precede, el Despacho dispone acceder a la misma y en consecuencia, ampliar la medida cautelar decretada en el proveído que data de 14 de septiembre de 2016, respecto al embargo y retención del salario devengado por la parte demandada (fl. 2, cdno. 2) a la suma de Catorce millones de pesos (\$14.000.000) más.

Secretaría oficie.

De otro lado, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

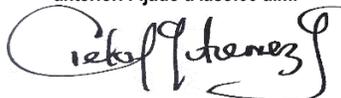
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1297 de COOPTRAISS contra LIGIA TELLEZ MEDINA.

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFIQUESE,

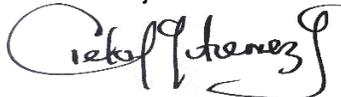
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0011 de COTRAFA contra PEDRO JULIO MONTAÑA CRUZ.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere al libelista para que acredite el trámite dado al oficio Nro. 7691 de fecha 14 de febrero de 2020.

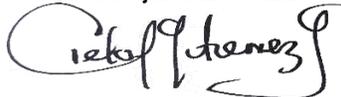
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0772 de MANUEL JAIME CARDENAS BOJACA contra SANDRA HURTATIS Y OTRO.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 129 y 130) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0943 de BANCO POPULAR SA contra DIEGO CIFUENTES RODRIGUEZ.

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

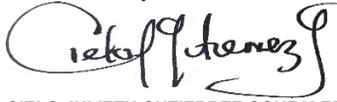
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1085 de AGRICOLA LOS PINOS S EN C contra SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE FLORES COLON LTDA.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

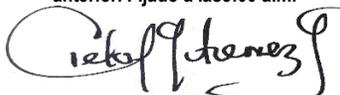
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1187 de CENTRO COMERCIAL LAS RAMPAS PH contra PRIMO INGENIEROS ARQUITECTOS EU.

Se tiene por incorporado al expediente certificación de cuotas de administración aportada por la apoderada del extremo ejecutante, ahora bien, se le pone de presente a la interesada, que la misma no puede ser tenida en cuenta como liquidación de crédito, pues la documental presentada corresponde a una mera certificación.

Sumado a lo aquí expuesto, deberá acreditarse la calidad de representante, de quien suscribe la certificación de cuotas de administración, para que en su oportunidad la misma pueda ser tenida en cuenta.

Dese cumplimiento al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

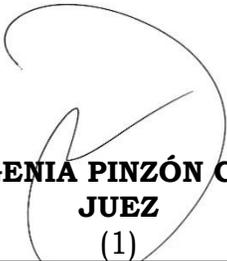
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1358 de BBVA contra YHON JAIRO BELTRAN PAVA.

Para mejor proveer en derecho respecto a la póliza aportada, procédase a corregir en la misma, el nombre del demandante, toda vez que no corresponde a la realidad procesal.

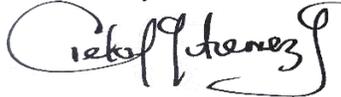
NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2018-0547 de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA contra LUZ HELENA SAENZ USMA.

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 437 de fecha 08 de octubre de 2020, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

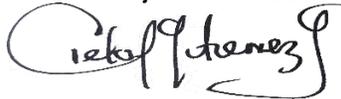
NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0825 de FINANZAUTO SA contra JOSE ALFREDO RINCON MONTENEGRO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la póliza aportada, se requiere a la libelista para que acredite que la misma se encuentra vigente, como quiera que la fecha de vencimiento de la misma data del 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

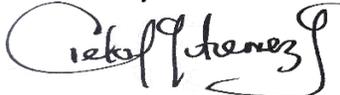
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0877 de BANCOLOMBIA SA contra LEONEL ALVAREZ FAJARDO.

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 3860 de fecha 12 de noviembre de 2020, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

NOTIFÍQUESE,

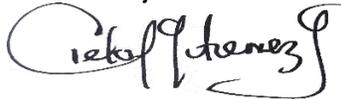


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0530 de ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA contra GUIOMAR FLOREZ ROMERO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que antecede, se requiere al libelista para que aporte la solicitud que refiere fue enviada en fecha 13 de octubre de 2020, toda vez que revisada la constancia de envío su escrito fue enviado a otra dependencia, sin que el mismo repose dentro del expediente.

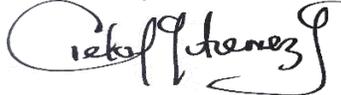
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD